



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Distribución: General

PNUMA/CMS/ScC18/Doc. 4.4
21 de mayo de 2014

Español
Original: Inglés

18ª REUNIÓN DEL CONSEJO CIENTÍFICO
Bonn, Alemania, 1-3 de julio de 2014
Punto 4.4 del orden del día

OPCIONES PARA UNA NUEVA ESTRUCTURA DEL CONSEJO CIENTÍFICO

Sumario

La Resolución 10.9 sobre la Estructura Futura y las Estrategias para la CMS y la Familia CMS recomendó la Actividad 7 sobre “Reestructuración del Consejo Científico para maximizar la experiencia y la capacidad de conocimiento”. El proyecto de documento que se incluye en este documento tiene por objeto proporcionar información de antecedentes y consideraciones generales pertinentes para el proceso de revisión de la estructura y los métodos de trabajo del Consejo Científico, y ofrece algunos de los posibles escenarios de revisión de la estructura como base para el debate. El proyecto de informe se presenta a la 18ª reunión del Consejo Científico para su examen

OPCIONES PARA UNA NUEVA ESTRUCTURA DEL CONSEJO CIENTÍFICO

(Preparado por la Secretaría del PNUMA/CMS)

1. El proceso de Estructura Futura que se llevó a cabo durante el trienio 2008-2011 identificó la reestructuración del Consejo Científico como una de las dieciséis actividades objetivo para CMS, como se indica en la Resolución 10.9 sobre la Estructura Futura y las Estrategias para la CMS y la Familia CMS. En concreto, el proceso de Estructura Futura recomendó la Actividad 7 sobre “Reestructuración del Consejo Científico para maximizar la experiencia y capacidad de conocimiento”, que prevé objetivos a corto, a medio y a largo plazo.
2. En este contexto, y con miras a que este tema tan importante se considerara en la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes (COP11), la Secretaría elaboró un documento sobre las posibles opciones para la reestructuración del Consejo Científico de la CMS. El documento tiene por objeto proporcionar información de antecedentes y consideraciones generales pertinentes para el proceso de revisión de la estructura y los métodos de trabajo del Consejo Científico, y ofrece algunos de los escenarios posibles para una revisión de la estructura como base para el debate. Se basa en los análisis realizados por la Secretaría sobre la experiencia, modus operandi y la estructura del Consejo y de los órganos consultivos comparables de otros Acuerdos Ambientales Multilaterales (AAM), y en los debates pertinentes en la Reunión Estratégica y de Planificación del Consejo Científico de la CMS, celebrada en Formia, Italia, los días 9-11 de octubre de 2013.
3. El presente proyecto fue enviado a la Partes de la CMS en abril de 2014 para consulta, con la solicitud de presentar observaciones antes del 15 de junio de 2014. Se presenta a la 18ª reunión del Consejo Científico para su consideración y comentarios. En base a la información de las Partes y el Consejo Científico, la Secretaría preparará una versión final con un proyecto de resolución para su consideración por la COP 11.

Acción solicitada:

Se invita al Consejo Científico a que:

- (a) Examine el proyecto de documento que se adjunta a la presente nota y proporcione observaciones sobre su desarrollo y finalización, a fin de presentarlo a la COP11 para su consideración.

OPCIONES PARA UNA NUEVA ESTRUCTURA DEL CONSEJO CIENTÍFICO

(Preparado por la Secretaría del PNUMA/CMS)

Introducción

1. De conformidad con la Actividad 7 del proceso de Estructura Futura (UNEP/CMS/Res.10.9), este documento analiza las opciones para la reestructuración del Consejo Científico de la CMS con el fin de maximizar su eficacia, experiencia e idoneidad respecto a las necesidades cambiantes de la Convención. La Actividad 7 del proceso de Estructura Futura recomienda a largo plazo (2020), ampliar el asesoramiento y el intercambio de conocimientos a través de la familia de la CMS. El mandato para la realización de este trabajo se presenta en detalle en el Anexo 1.
2. El documento ha sido elaborado por la Secretaría de la CMS como parte del proceso de planificación, evaluación y análisis de carencias (PAGA, por sus siglas en inglés) previsto por la Resolución 10.9 sobre la Futura Estructura y Estrategias de la CMS y la Familia CMS. El documento se basa en las consideraciones anteriores de 2007 con respecto a la reestructuración del Consejo Científico (UNEP/CMS/ScC14/Doc.20).
3. Para la elaboración de este documento, la Secretaría ha tenido en cuenta la información disponible, en particular la revisión en curso de la experiencia profesional de los miembros del Consejo. También se ha elaborado una tabla que incluye la estructura y el modus operandi de los órganos subsidiarios científicos de los Acuerdos Ambientales Multilaterales (AAM) y los instrumentos de la Familia CMS como base para el debate (véase el Anexo 2).

La estructura actual del Consejo Científico de la CMS

Composición

4. El Artículo VIII.2 de la Convención establece que cualquier Parte puede nombrar un experto calificado como miembro del Consejo Científico. Como resultado, hay 98 expertos que han sido nombrados por las Partes hasta la fecha. Además, la Convención prevé que el Consejo Científico incluya como miembros a expertos seleccionados y nombrados por la Conferencia de las Partes. Hasta la fecha, la Conferencia de las Partes ha nombrado nueve, con el título “Consejero designado por la COP”.
5. Los nueve Consejeros designados (confirmados por la COP10) cubren los siguientes taxones/regiones geográficas/amenazas: tortugas marinas, aves, mamíferos acuáticos, peces, fauna neo-tropical, fauna asiática, fauna africana, captura incidental y cambio climático.
6. Los miembros son nombrados a título personal como científicos, no como representantes de sus gobiernos nacionales.

7. Varios observadores también participan en las reuniones del Consejo, principalmente ONG, instituciones científicas o representantes de las secretarías de los AAM.

Reuniones

8. No existe una frecuencia establecida para las reuniones del Consejo. Las reuniones pueden ser convocadas por la Secretaría siempre que se considere necesario. En la práctica, el Consejo generalmente se ha reunido una vez intersesionalmente y otra vez justo antes de la COP, es decir, dos veces en cada trienio. Más recientemente, el Comité Permanente en su 40ª reunión acordó que las reuniones del Consejo Científico se disocian de la Conferencia de las Partes o COP, por lo que el Consejo Científico se reúne de tres a cuatro meses antes de la COP. Esta práctica se llevará a efecto a partir de la 18ª reunión del Consejo Científico en 2014.

9. Hasta la fecha, han tenido lugar 17 reuniones plenarias del Consejo más de una reunión especial restringida que tuvo lugar en 2009 en Bonn.

Experiencia

10. Se presentó un análisis de la experiencia científica de los miembros del Consejo Científico en la 17ª reunión del Consejo Científico, celebrada en Bergen, Noruega, en noviembre de 2011 (UNEP/CMS/ScC17/Doc.6/Rev.1). El análisis se basaba en las cuarenta y cinco respuestas a un cuestionario, de un total de 103 consejeros (incluyendo consejeros, consejeros designados, titulares y suplentes; conforme a la situación de fecha octubre de 2011).¹

11. Los temas tratados en el análisis fueron el conocimiento de idiomas, la experiencia profesional y el área de experiencia (región geográfica, grupo o grupos taxonómico/s, tipo de hábitat, amenazas y los impactos inducidos por el hombre):

- a) **Idiomas:** La mayoría de los consejeros hablan con facilidad uno o dos de los idiomas oficiales de la ONU. La mayoría de los consejeros hablan inglés (n = 43), siendo el idioma más hablado de la ONU. Sin embargo, todos los idiomas de la ONU, con la excepción del chino (0), fueron mencionados por los consejeros. No obstante, relativamente pocos consejeros hablan árabe (3);
- b) **Experiencia profesional:** La mayoría de los consejeros trabaja dentro de sus respectivos gobiernos (27) y en el mundo académico (19). Son relativamente pocos los consejeros empleados en el sector privado (2), con trabajo independiente (1) y con organizaciones no gubernamentales (8);
- c) **Regiones geográficas:** el Consejo tiene una experiencia considerable en Europa, seguido de varias regiones de África y de la región sur del continente americano. Los consejeros tienen una experiencia limitada en el Norte y Oriente de África, las Américas (excluyendo América del Sur), así como en Asia en su totalidad. Además de estas regiones, hay una falta de conocimientos relativos a la Antártida y los estados y territorios insulares, sobre todo el Caribe, y Oceanía;

¹ Los resultados son indicativos, pero no se pueden considerar completamente representativos de la actual experiencia disponible en el Consejo Científico debido al número limitado de miembros del Consejo Científico que participaron en la encuesta.

- d) **Comprensión de los grupos taxonómicos:** Los consejeros poseen conocimientos sobre todos los taxones incluidos en los Apéndices de la CMS, aunque en diversos grados. La figura 1 muestra que hay un claro sesgo hacia las aves;

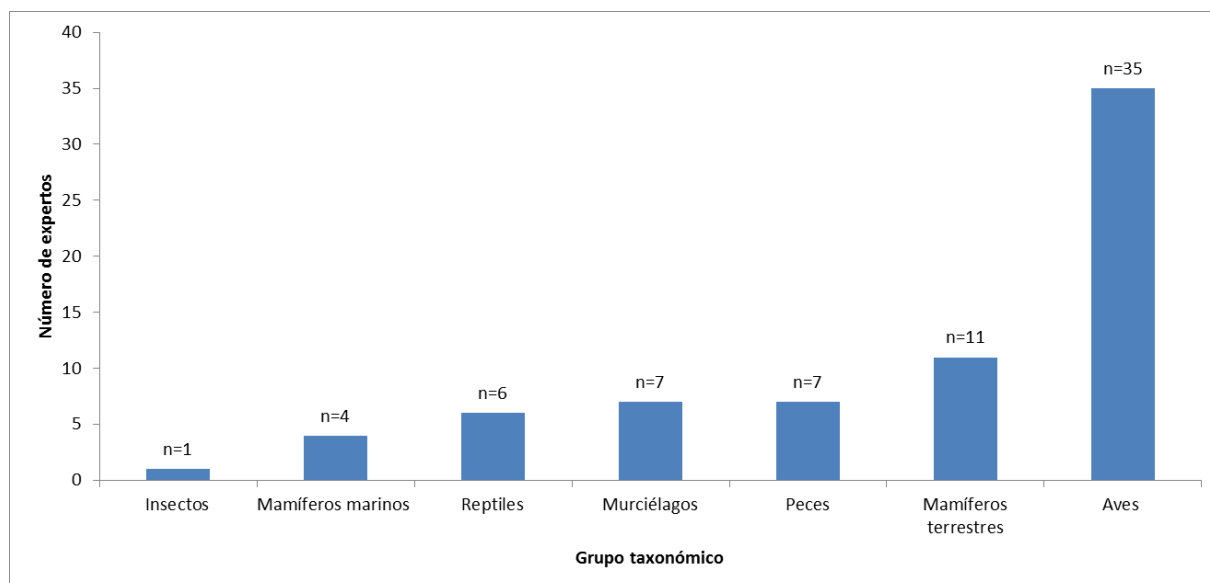


Figura 1: Experiencia de los consejeros en los grupos taxonómicos que aparecen en el Apéndice I y II de la CMS (n=45)

Fuente: UNEP/CMS/ScC17/Doc.6/Rev.1

- e) **Tipos de hábitat:** La mayoría de los consejeros tienen experiencia en bosques y humedales. El Consejo también tiene una considerable experiencia en pastizales, áreas marinas, zonas rocosas, sabana y desierto. La vegetación introducida y cuevas y hábitats subterráneos (no acuáticos) están mal representados, sólo dos y tres consejeros indicaron experiencia para cada categoría, respectivamente (Figura 2); y

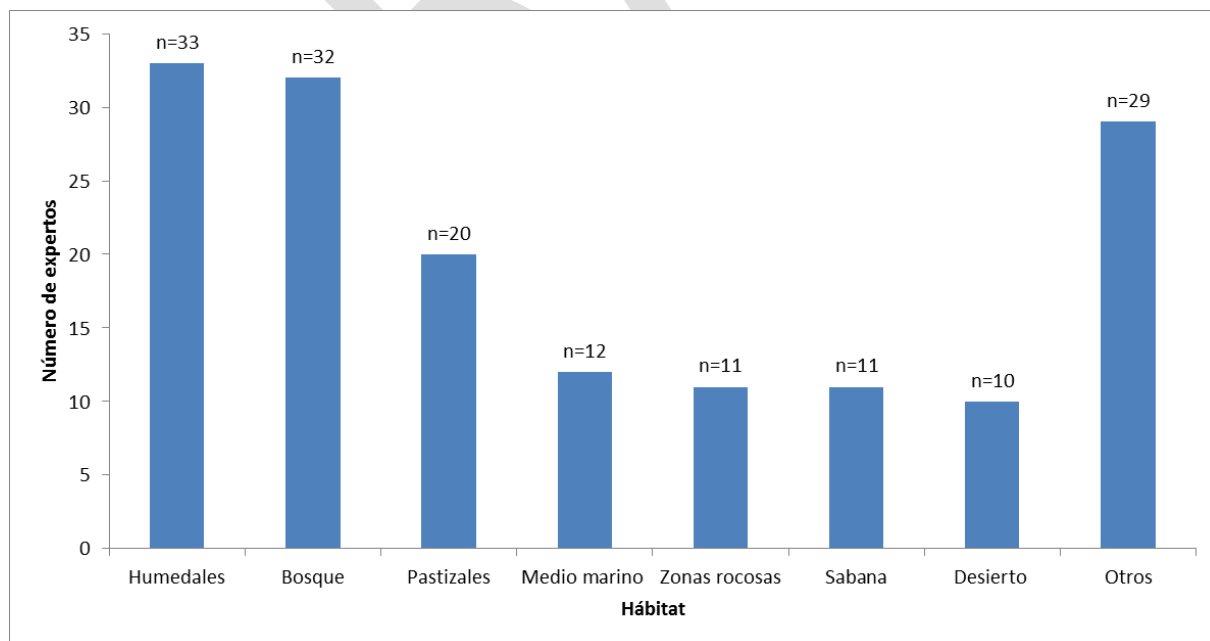


Figura 2: Experiencia de los consejeros en diferentes hábitats importantes para las especies incluidas en la CMS (n=45). La categoría "Otros" incluye hábitats representados por menos de 10 expertos.

Fuente: UNEP/CMS/ScC17/Doc.6/Rev.1

- f) **Amenazas e impactos inducidos por el hombre:** En cuanto a los impactos inducidos por el hombre, la mayoría de los consejeros que participaron en la encuesta se centraban en la destrucción del hábitat y el cambio climático, la caza y las especies invasoras quedaron en segundo lugar. Sin embargo, hubo un enfoque limitado sobre ciertos impactos tales como la colisión con embarcaciones, la contaminación por hidrocarburos, electrocución, turbinas de viento, contaminación acústica y lumínica (todos < 10) (Figura 3).

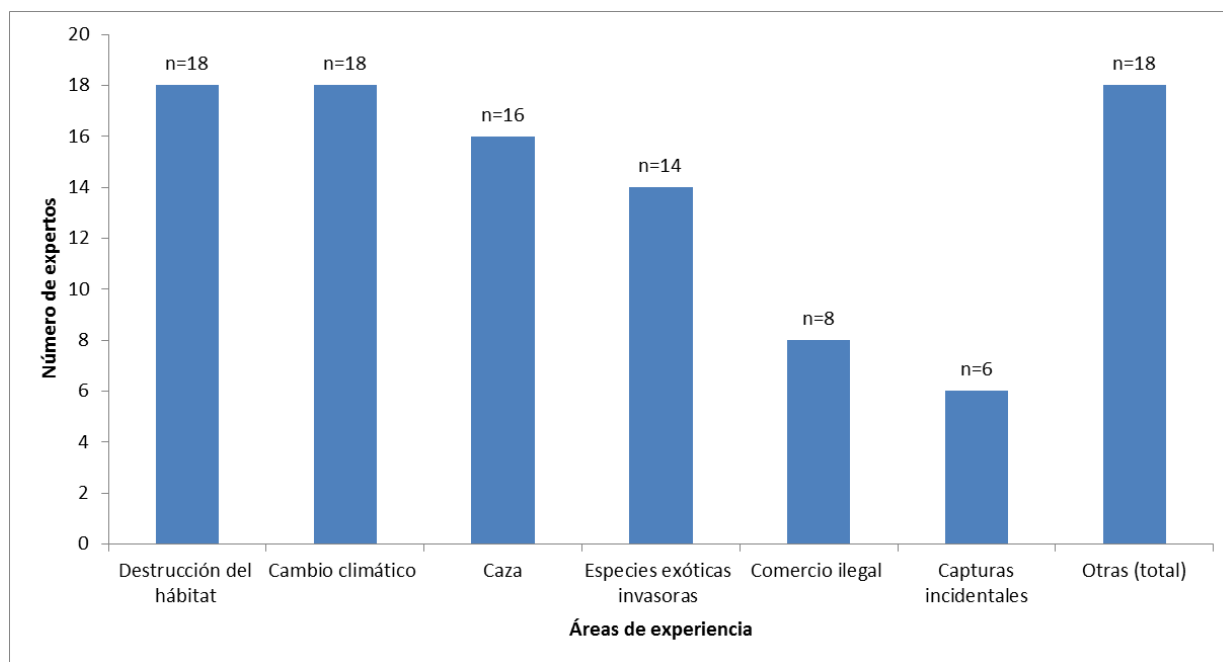


Figura 3: Áreas científicas recientes (impactos inducidos por el hombre) de los miembros del Consejo Científico de la CMS (n=45). La categoría “Otros” incluye áreas de experiencia en términos de impactos inducidos por el hombre que quedaron representados por menos de 10 expertos.
Fuente: UNEP/CMS/ScC17/Doc.6/Rev.1

12. En resumen, el análisis de la experiencia muestra un claro desequilibrio en el Consejo Científico e indica lagunas existentes en los conocimientos disponibles. Hay un fuerte sesgo hacia las aves, mientras que otras áreas de conocimiento, por ejemplo, mamíferos acuáticos, peces marinos, tiburones en particular, hábitats y otras cuestiones, están sub-representadas. Este desequilibrio limita potencialmente la eficacia del Consejo en lo que respecta a la prestación de asesoramiento sobre cuestiones nuevas y emergentes a través de la mayoría de los taxones y biomas. Cualquier revisión de la estructura del Consejo debe asegurarse de que este desequilibrio se estudie y se corrija.

Grupos de trabajo

13. En general los grupos de trabajo se ocupan de grupos taxonómicos o temas transversales. El Consejo Científico ha establecido una serie de grupos de trabajo que normalmente se reúnen durante las reuniones del Consejo. La mayoría de estos grupos no tienen términos de referencia o membresía. Han sido creados los siguientes:

- a) Aves;
- b) Mamíferos terrestres;
- c) Tortugas marinas;

- d) Peces de agua dulce;
- e) Mamíferos acuáticos;
- f) Cambio climático;
- g) Captura incidental;
- h) Ruido subacuático (grupo de trabajo conjunto con ACCOBAMS y ASCOBANS) [por confirmar]; y
- i) Uso sostenible (este grupo de trabajo fue cerrado durante la COP10, después de haber completado su mandato de analizar la importancia de los Principios de Addis Ababa para la CMS);

14. Además, hay otros grupos de trabajo con mandato proveniente de las resoluciones de la COP que operan bajo el Consejo. Se han creado:

- a) Rutas aéreas (creado por la Resolución 9.2)
- b) Minimización del envenenamiento de aves migratorias (creado por la Resolución 10.26)
- c) Aves migratorias terrestres de la región de África y Eurasia (creado por la Resolución 10.27)

15. Los grupos de trabajo establecidos en el marco del Consejo Científico se comunican por medios electrónicos, como correo electrónico o el nuevo espacio de trabajo online. Sin embargo la actividad entre períodos de sesiones de estos grupos de trabajo es muy baja. En algunos casos, hay reuniones técnicas y talleres para grupos de trabajo específicos, por ejemplo, aves terrestres o envenenamiento de aves, que reúne a los consejeros científicos relevantes. Estas reuniones dependen enteramente de contribuciones voluntarias recaudadas caso por caso.

Costes

16. El presupuesto para dar servicio a las reuniones del Consejo Científico para el trienio 2012-2014 es de €95.000. Los costes estimados de una reunión de dos días del pleno del Consejo Científico en Bonn es de aproximadamente €130.000. El viaje de los participantes patrocinados representa la mayor parte de esta cantidad (en base al coste de la 16ª Reunión del Consejo Científico, celebrado en Bonn en 2010). Las reuniones del Consejo Científico fuera de Bonn probablemente sean más caras, debido a los costes de alquilar el lugar, la interpretación y los viajes del personal de la Secretaría.

Limitaciones del sistema actual

Aumento de la membresía y del coste

17. Desde su fundación, la Convención ha experimentado un aumento constante de las Partes y por lo tanto de los Consejeros Científicos designados por cada Parte. Entre 2007 y 2013 el número de Consejeros designados por las Partes ha aumentado de 74 a 98. Si todas las Partes usaran su prerrogativa de nombrar a un miembro del Consejo Científico, el número de consejeros sería 119. El aumento en el número de Consejeros Científicos ha supuesto un

aumento en el coste de las reuniones del Consejo Científico. Las reuniones del pleno del Consejo son cada vez más caras.

Necesidades cambiantes de la Convención

18. Además de la necesidad de reducir los costes de sus reuniones, el Consejo también puede tener que ajustar su experiencia para reflejar las necesidades cambiantes de la Convención, particularmente a la luz del nuevo Plan Estratégico para las especies migratorias que las Partes de la CMS están desarrollando en la actualidad y que se basa en gran medida en el Plan Estratégico del CDB y las Metas de Aichi.

19. Además, conforme a la Resolución 10.09 (Anexo I, Actividad 5), la Secretaría está trabajando actualmente en un análisis global de carencias a nivel de la Convención, incluidas nuevas cuestiones y un análisis de las especies que faltan en los Apéndices.

20. En el año 2013 se estableció la Plataforma Intergubernamental sobre Biodiversidad y Servicios de los Ecosistemas (IPBES) y se pidió al Consejo Científico en la Resolución 10.8 que realizara un examen de las necesidades y oportunidades para mejorar la interfaz entre ciencia y política en relación con la conservación y el uso sostenible de las especies migratorias.

21. Permitir que la experiencia del Consejo Científico se adapte a las necesidades cambiantes de la Convención puede requerir, entre otras cosas, algunos cambios en la estructura y los procedimientos del Consejo que permita asegurar la posibilidad de ajustes periódicos de la experiencia de los consejeros, en particular en taxones y cuestiones temáticas. También puede requerir el desarrollo de un plan de implementación para reflejar cómo el Consejo Científico va a contribuir al Plan Estratégico para las especies migratorias que será adoptado en la COP11 en 2014 y a otros mandatos futuros de la COP.

Inactividad entre períodos de sesiones

22. La creación de grupos de trabajo ha demostrado generalmente ser un mecanismo eficaz para conseguir objetivos en temas específicos dentro de las reuniones ordinarias del Consejo. Con algunas excepciones notables, la actividad de los grupos de trabajo sin embargo no continúa significativamente en el período entre sesiones. Esto contrasta con la práctica de otros órganos de asesoramiento técnico de AAM, incluidos Acuerdos y MdE de la CMS, donde el trabajo en curso entre científicos es una importante característica de su programa.

23. Basándose en el ejemplo de otros órganos de asesoramiento técnico de AAM, se considera esencial una revisión de la práctica en relación con los grupos de trabajo, en particular la definición de los términos de referencia, la composición y un programa de trabajo para cada grupo de trabajo en una etapa temprana del período entre sesiones a fin de mejorar la facilitación y promoción de la actividad de los grupos de trabajo entre períodos de sesiones.

Resumen de limitaciones

24. En resumen, las principales restricciones que afectan al funcionamiento del Consejo Científico se pueden resumir de la siguiente manera:

- a) Un gran número de miembros con alrededor de 100 expertos;
- b) Reuniones caras con un alto número de delegados subvencionados;
- c) Distribución desigual de los conocimientos en los temas taxonómicos y temáticos, y poca experiencia en las necesidades cambiantes de la Convención;
- d) No hay recursos para la creación de trabajo entre períodos de sesiones; y
- e) Relativamente baja participación entre reuniones de consejeros científicos en grupos de trabajo.

25. Para superar estas limitaciones y maximizar la producción científica y técnica del Consejo, la opción más lógica en el entorno con recursos limitados actual sería un enfoque con el objetivo de (i) reducir los costes de las reuniones individuales, (ii) reorientar los recursos financieros hacia el trabajo entre períodos de sesiones, y (iii) equilibrar y, en su caso, ajustar la experiencia en taxones y cuestiones temáticas. Con el fin de reducir los costes de las reuniones, la única opción que no parece demasiado discriminatoria - en términos de posibilidad de asistencia - en contra de miembros de países en desarrollo parece ser una reducción significativa y geográficamente equilibrada del tamaño del Consejo. Esta reducción no debe ir en detrimento de la experiencia general del Consejo, que debería maximizarse a través de una selección eficaz de los miembros, tratando de incorporar nuevas áreas de conocimiento que actualmente no existen. Para lograr esto, parece inevitable evolucionar hacia una estructura con representación regional, junto con la designación de expertos cualificados.

Comparación con los órganos de asesoramiento científico de otros Acuerdos Ambientales Multilaterales y los instrumentos de la CMS

26. Las discusiones acerca de la reestructuración de los órganos de asesoramiento científico no son exclusivas de la CMS. Una discusión similar ha tenido lugar en el marco de la Convención sobre la Diversidad Biológica (CDB), en respuesta a la cual la COP del CDB adoptó la decisión XI/13 sobre las formas y medios para mejorar la eficacia del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y la colaboración con la Plataforma Intergubernamental Científico-política sobre Biodiversidad y Servicios de los Ecosistemas (IPBES, por sus siglas en inglés).

27. En los Acuerdos Ambientales Multilaterales (AAM) y en los Instrumentos de la CMS existen diferentes modelos de estructuración de los órganos de asesoramiento científico. En el Anexo 2 de este documento se proporciona una tabla comparativa de estos modelos. A continuación las ideas clave de esa tabla.

Membresía

28. Con pocas excepciones, los órganos de asesoramiento científico de los instrumentos analizados tienen en promedio entre 15 y 20 miembros.

29. Sólo los AAM más grandes, como el CDB y la UNFCCC, y algunos de los acuerdos más pequeños, como el Acuerdo de los Gorilas de la CMS, tienen uno o más individuos por Parte como representantes de sus órganos de asesoramiento científico.

30. En cambio, los convenios comparables a CMS generalmente optan por algún tipo de mecanismo de representación. El Comité de Fauna de CITES, el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT), y otros solicitan una representación regional en sus órganos de asesoramiento científico. Además, al menos uno de los miembros del GECT de Ramsar debe tener experiencia en comunicación, educación, concienciación y participación (CECoP), y por lo menos uno de los miembros debe tener conocimientos de ciencias socio-económicas.

31. Del mismo modo, el Comité Técnico de AEWA está formado por nueve expertos que representan a las diferentes regiones del acuerdo, un representante de la UICN, Wetlands International y CIC, y uno de los expertos temáticos de cada uno de los siguientes campos: economía rural, gestión de la caza y derecho ambiental (elegido por las Partes).

Modo de nombramiento

32. En la mayoría de los casos, los miembros de los órganos de asesoramiento científico de otros acuerdos son propuestos y elegidos por las Partes del convenio respectivo. Al hacerlo, las Partes a menudo se refieren a una lista de selección, elaborada por las secretarías de los acuerdos. La institución de la CMS “Consejero designado por la COP” es una excepción que no se encuentra entre otros acuerdos.

33. Además de estos miembros regulares, varios acuerdos sin embargo tienen miembros “ex officio” que sirve en los órganos de asesoramiento científico, como en el caso de AEWA, que incluye expertos de la UICN, Wetlands International y el Consejo Internacional de la Caza y Conservación de Vida Silvestre (CIC).

Periodicidad

34. Los órganos de asesoramiento científico de otros acuerdos suelen tener reuniones separadas de las reuniones de toma de decisiones (COP). La Tabla 1 resume los plazos y la periodicidad de las reuniones de los órganos subsidiarios científicos de otros AAM.

Instrumento	Reuniones técnicas y de toma de decisiones separadas (Sí/No)	Tiempo aproximado entre las reuniones de los órganos de asesoramiento científico y la COP
<i>Convenciones relativas a Biodiversidad</i>		
CBD	Sí	6 meses
CITES	Sí	12 meses
Convención Ramsar	Sí	17 meses
Convención del Patrimonio Mundial	Sí	4 meses entre las sesiones del comité y las Asambleas Generales
Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura	Sí	7 meses
<i>Instrumentos de la Familia CMS</i>		
AEWA	Sí	6-8 meses
Focas del mar de Wadden	No	
Acuerdo Gorilas	Sí	8 meses

ACAP	Sí	7 meses
EUROBATS	Sí	4 meses
ACCOBAMS	Sí	12 meses
ASCOBANS	Sí	12 meses

Tabla 1: Resumen del calendario aproximado de reuniones técnicas y de toma de decisiones recientes de acuerdos regionales negociados bajo la CMS y otros AAM relativos a la biodiversidad.

Debate

35. A la luz de las limitaciones del sistema operativo actual, la nueva estructura del Consejo Científico debería:

- a) reducir los costes en un contexto de recursos limitados;
- b) permitir que el Consejo pueda adaptarse mejor a las necesidades cambiantes de la Convención y vele por experiencia científica equilibrada en todos los taxones y las cuestiones temáticas;
- c) asegurar una distribución adecuada de los conocimientos científicos y de políticas; y
- d) garantizar una mayor actividad entre períodos de sesiones.

Implicaciones legales

36. El Consejo Científico podría reestructurarse sin cambiar el texto de la Convención. La Conferencia de las Partes, como órgano supremo de toma de decisiones de la Convención, puede cambiar sus organismos y por lo tanto una decisión de la COP podría modificar y fortalecer el Consejo Científico según sea necesario (siempre y cuando esto no contradiga el texto de la Convención).

37. Las Partes aún tendrían derecho a designar consejeros científicos, si así lo desean. Los Consejeros designados por las Partes se incluirían en una lista y se utilizaría su experiencia para consultas específicas. Las reuniones del Consejo Científico, sin embargo, sólo comprenderían un subconjunto relativamente pequeño de los representantes regionales y consejeros designados por la COP.

38. El Consejo Científico continuaría su labor entre períodos de sesiones a través de los grupos de trabajo, teniendo en cuenta las sugerencias de refinamiento y consolidación de la práctica de trabajo de los grupos propuestas en el documento UNEP/CMS/ScC14/Doc.20. Como es el caso actualmente, los grupos de trabajo seguirían comprendiendo un gran número de consejeros designados por las Partes.

39. Los ahorros derivados de un tamaño reducido del Consejo Científico podrían reorientarse para apoyar la labor entre reuniones.

40. La adopción de una nueva estructura del Consejo Científico requeriría la adopción de unas nuevas reglas de procedimiento. Estas nuevas reglas de procedimientos podrían, entre otras cosas, redefinir los términos de los Consejeros, por ejemplo, estableciendo criterios de selección y límites de mandato, según proceda.

Escenarios

41. Sobre la base de estas consideraciones, la Secretaría ha elaborado tres escenarios para un Consejo Científico reestructurado, los cuales se exponen a continuación. Todos los escenarios prevén un núcleo básico, compuesto por consejeros designados por la COP, y un subconjunto de los consejeros designados por las Partes, que se renueva en cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes. Se espera que los miembros principales sean los responsables de cumplir el mandato de la COP, y se espera que participen en las reuniones del Consejo. Se alienta a los Consejeros nombrados por las Partes no incluidos en el núcleo básico en un período determinado a contribuir a la labor del Consejo mediante la participación en grupos de trabajo y actividad a nivel nacional (por ejemplo, identificando proyectos a ser presentados al Programa de Pequeñas Subvenciones; contribuyendo a la compilación del informe nacional para la COP).

Escenario A

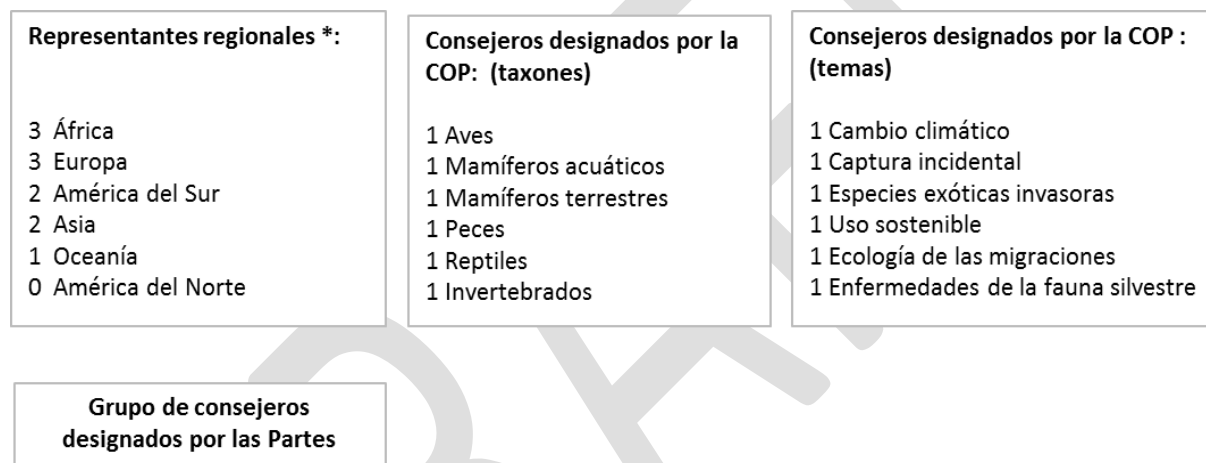


Figura 4: Escenario A

*elegidos por grupos regionales de la lista de consejeros nominados por las Partes

42. El escenario A se representa en la figura 4. El escenario contiene 11 representantes regionales, la distribución entre las distintas regiones según el Comité Permanente. Cada región debería elegir a sus representantes en cada COP de la lista de consejeros designados por las Partes. Los representantes regionales deben ser personas con una amplia comprensión de las cuestiones científicas clave y experiencia concreta en traducir la ciencia a política en su región.

43. El escenario A prevé consejeros para agrupaciones por taxones (6) y por temas transversales (6). Estos consejeros podrían ser sugeridos por las Partes, en base a estrictos criterios de selección científicos, y nombrados por la COP. Los taxones y los temas que se indican en la figura 4 deben considerarse como indicativos y pueden sufrir modificaciones en función de las necesidades cambiantes de la Convención. Esto es válido también para los otros escenarios que se presentan en este documento.

44. En total, el Consejo Científico contendría 23 miembros.

45. La principal ventaja de este escenario en comparación con la estructura actual sería el tamaño más pequeño del Consejo, mientras que al mismo tiempo se mantiene una amplia experiencia claramente definida.

Escenario B

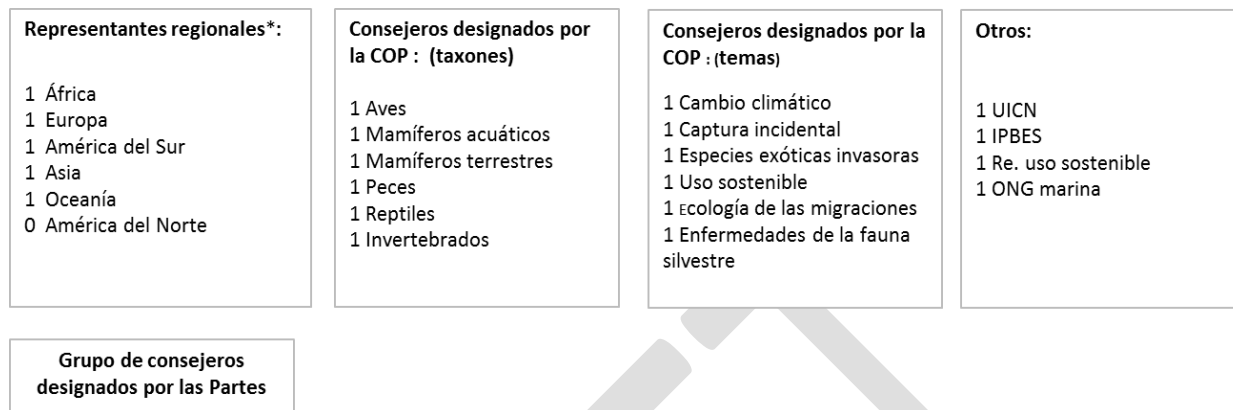


Figura 5: Escenario B

* elegidos por grupos regionales de la lista de consejeros nominados por las Partes

46. El escenario B se representa en la figura 5. El escenario contiene 5 representantes regionales, es decir, un representante de cada región de la CMS. Al igual que en el Escenario A, los representantes regionales elegidos en cada COP de la lista de consejeros designados por las partes deben ser personas con una amplia comprensión de las cuestiones científicas clave y experiencia concreta en traducir la ciencia a política en su región.

47. Al igual que el escenario A, el escenario B prevé consejeros para agrupaciones por taxones (6) y por temas transversales (6). De nuevo, estos consejeros podrían ser sugeridos por las Partes, en base a estrictos criterios de selección científicos, y nombrados por la COP.

48. Además, la UICN, IPBES, un representante de una organización centrada en el uso sostenible, y un representante de una organización que se ocupe de las cuestiones marinas podrían servir como miembros ex-oficio del Consejo Científico con un representante cada uno.

49. En total, el Consejo Científico contendría 21 miembros.

50. La principal ventaja de este escenario en comparación con la estructura actual sería una fuerte base científica en el Consejo debido al peso relativo dado a los consejeros designados por la COP y miembros ex-oficio.

Escenario C

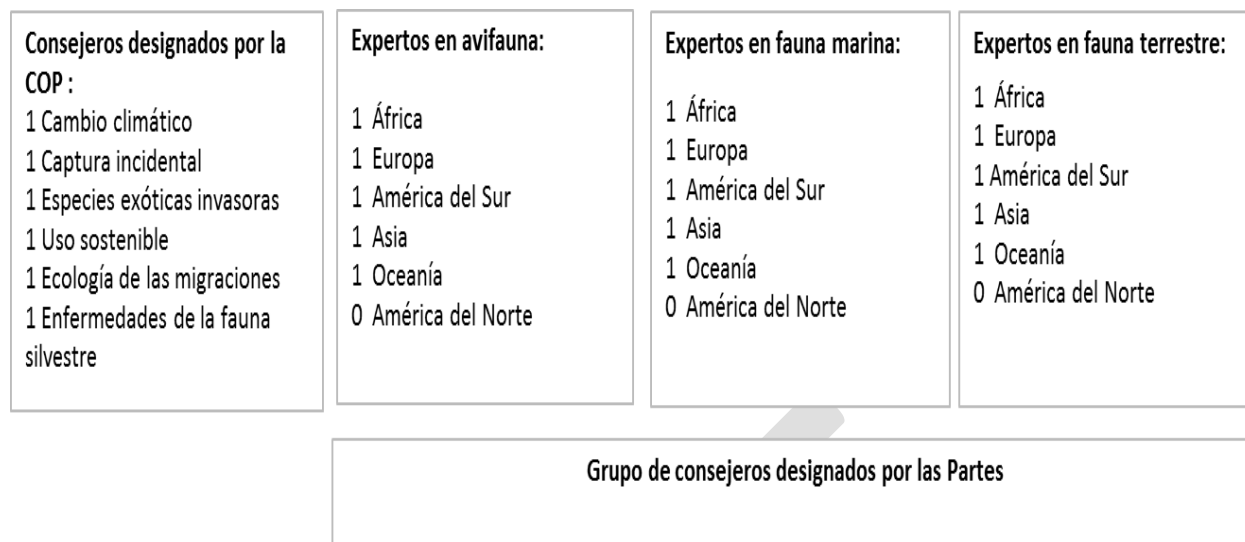


Figura 6: Escenario C

51. La representación regional sería más fuerte en el escenario C, donde los expertos en aves, especies marinas y terrestres serían seleccionados por región. Al igual que en los dos escenarios anteriores, todos los representantes regionales serán elegidos entre el grupo de consejeros designados por las partes en cada COP. Deben ser personas con una amplia comprensión de las cuestiones científicas clave y experiencia concreta en traducir la ciencia a política en su región.

52. En este escenario, los consejeros designados por la COP representarían una serie de temas transversales (6). Tendrían que ser personas con un amplio conocimiento científico, pero con una base firme en cuanto a formulación de políticas. Una vez más, serían sugeridos por las Partes, en base a estrictos criterios de selección científicos, y nombrados por la COP.

53. El número total de representantes según este escenario sería 21.

54. La principal ventaja de este escenario en comparación con la estructura actual sería su menor tamaño. En comparación con los escenarios A y B, el Escenario C aseguraría un alto nivel científico de cada región de la CMS. Una desventaja, sin embargo, podría ser que existe el peligro de crear redundancias de especialización. Para evitar dicha redundancia sería necesario garantizar que todo el abanico de especies está cubierto (es decir, evitar, por ejemplo, una posible situación donde hay 5 expertos en mamíferos marinos de las diferentes regiones, pero ningún experto en peces o reptiles marinos).

Camino a seguir propuesto

55. La Conferencia de las Partes tal vez desee examinar los escenarios descritos anteriormente y establecer la nueva estructura del Consejo Científico.

56. La COP puede también pedir al Comité Permanente nominar en el nombre de la COP, tan pronto como sea posible en el período entre sesiones, los consejeros designados por la

COP para las agrupaciones por taxones y por temas transversales y, en su caso, los miembros ex officio del Consejo Científico.

57. La COP tal vez desee pedir a los grupos regionales que elijan a sus representantes en el Consejo Científico, e informen sobre los resultados de sus elecciones al Comité Permanente, lo antes posible en el período entre sesiones.

58. Por último, la COP tal vez desee pedir al Consejo Científico que se reúna dos veces durante el período intercesiones y elabore en su primera reunión, un modus operandi para las actividades del Consejo Científico en su nueva estructura.

DRAFT

Anexo 1

Mandato

a) Texto de la Convención

El Artículo VIII de la Convención establece las normas básicas relativas al Consejo Científico. El artículo establece:

1. La Conferencia de las Partes, en su primera reunión, instituirá un Consejo Científico encargado de asesorar en cuestiones científicas.

2. Cualquier Parte puede nombrar un experto calificado como miembro del Consejo Científico. El Consejo Científico comprende además expertos calificados escogidos y nombrados como miembros por la Conferencia de las Partes. El número de estos expertos, los criterios para su selección, y la duración de su mandato serán determinados por la Conferencia de las Partes.

3. El Consejo Científico se reunirá a invitación de la Secretaría cada vez que la Conferencia de las Partes lo demanda.

4. A reserva de la aprobación de la Conferencia de las Partes, el Consejo Científico establecerá su propio reglamento interno.

5. La Conferencia de las Partes decide las funciones del Consejo Científico. Entre ellas pueden figurar:

a) El asesoramiento científico a la Conferencia de las Partes, a la Secretaría y, si la Conferencia lo aprueba, a toda institución establecida en virtud de la presente Convención o de un ACUERDO, o a cualquier Parte;

b) recomendaciones para trabajos de investigación y coordinación de los mismos sobre las especies migratorias, evaluación de los resultados de dichos trabajos de investigación, a fin de comprobar el estado de conservación de las especies migratorias, e informes a la Conferencia de las Partes sobre este estado de conservación, así como sobre las medidas que permitan mejorarlo;

c) recomendaciones a la Conferencia de las Partes sobre las especies migratorias que deben ser inscritas en los Apéndices I y II, inclusive información sobre el área de distribución de estas especies;

d) recomendaciones a la Conferencia de las Partes sobre las medidas particulares de conservación, así como de cuidado y aprovechamiento que deben incluirse en los ACUERDOS relativos a las especies migratorias; y

e) recomendaciones a la Conferencia de las Partes para la solución de problemas relativos a aspectos científicos en la realización de la presente Convención, especialmente los referentes a los hábitats de las especies migratorias

b) Resoluciones de la COP en el Consejo Científico

La estructura y la labor del Consejo Científico se han especificado en una serie de resoluciones (véase Tabla 1).

La más relevante en el contexto de este documento, es quizá la Resolución 1.4 sobre la Composición y Funciones del Consejo Científico. Esta Resolución recomienda en el párrafo 3, que las calificaciones especiales de los miembros del Consejo Científico cubrirán inicialmente las siguientes áreas de especialización: biología de la migración, ecología de poblaciones, conservación del hábitat, mamíferos acuáticos, mamíferos terrestres, murciélagos, reptiles acuáticos y aves.

En la misma resolución, en el párrafo 5 (b), también señala que *por razones de economía y eficiencia, el Consejo Científico debería trabajar en pequeños grupos que se ocupen de problemas particulares. Normalmente, el Consejo pleno debe reunirse sólo en relación con una reunión de la Conferencia de las Partes.*

Res. N°.	Título
1.4	Composición y funciones del Consejo Científico
3.4	Financiación y función del Consejo Científico
4.5	Disposiciones para el Consejo Científico
6.7	Disposiciones institucionales: Consejo Científico
7.12	Disposiciones institucionales: Consejo Científico
8.21	Disposiciones institucionales: Comité Permanente y Consejo Científico
10.19	Conservación de Especies Migratorias de la luz del cambio climático (<i>párrafo 17 crea el puesto de Consejero designado por la COP para Cambio Climático</i>)

Tabla 1: Resoluciones sobre el Consejo Científico

Las Reglas de Procedimiento del Consejo Científico en el momento de redacción de este documento se presentan en el documento UNEP/CMS/ScC17/Inf.2.

c) Resolución 10.9 sobre la Futura estructura y estrategias de la CMS y la Familia CMS

El proceso de Estructura Futura realizado durante el trienio 2008-2011 identificó la reestructuración del Consejo Científico como una de las dieciséis actividades objetivo para CMS, como se indica en la Resolución 10.9 sobre la Futura estructura y estrategias para la CMS y la Familia CMS, y la Resolución 10.1 sobre Financiera y Asuntos Administrativos. En concreto, el proceso de Estructura Futura ha recomendado la Actividad 7 sobre “Reestructuración del Consejo Científico para maximizar la experiencia y capacidad de conocimiento”, que incluye los siguientes elementos:

- *Identificar las oportunidades potenciales y relevantes para maximizar la experiencia y el conocimiento del Consejo Científico para apoyar mejor a la CMS;*
- *Identificar las lagunas en los conocimientos y/o experiencia que existe en la actual composición del Consejo Científico;*
- *Ampliar el asesoramiento y el intercambio de conocimientos en la familia de la CMS.*

En particular, las siguientes actividades se deben realizar en el corto, mediano y largo plazo:

- a) *Proceso de Planificación, Evaluación y Análisis de Carencias (PAGA) (para la COP11 en 2014);*
- b) *Implementación de la revisión de los miembros del Consejo Científico de CMS en base a grupos de especies o cuestiones temáticas en su caso (para la COP12 en 2017);*
- c) *ampliar el asesoramiento y el intercambio de conocimientos en la familia de la CMS (para la COP13 en 2020).*

La COP10 solicitó que el PAGA sobre la eficacia del Consejo Científico se realizará a corto plazo y que los resultados se presentaran a la COP11 en 2014.

	Actividad	OPCIÓN	DESCRIPCIÓN	CORTO PLAZO: PARA LA COP 2014	MEDIO PLAZO: PARA LA COP12 - 2017	LARGO PLAZO: PARA LA COP13 - 2020
7	Reestructuración del Consejo Científico para maximizar experiencia y capacidad de conocimiento	2 y 3	<ul style="list-style-type: none"> - Identificar oportunidades relevantes y potenciales para maximizar el conocimiento del Consejo Científico para apoyar mejor a la CMS - Identificar las lagunas en los conocimientos y/o experiencia que existe en la actual composición del Consejo Científico - Ampliar el asesoramiento y el intercambio de conocimientos en la familia de la CMS 	Proceso de Planificación, Evaluación y Análisis de Carencias (7.1)	<p>Implementar la revisión de la membresía del Consejo Científico en base a agrupaciones por especies o asuntos temáticos, si procede. (7.2)</p> <p>Institución científica para toda la CMS si es necesario (7.3)</p>	

Anexo 2

INSTITUCION	ORGANO	MEMBRESIA	NUMERO TOTAL DE MIEMBROS	OBSERVADORES	"MODUS OPERANDI" INTERSESIONAL	TEXTO
CITES	COMITE DE FAUNA	5 Regiones CITES: AFRICA, ASIA, CENTRAL Y SUDAMERICA Y EL CARIBE, EUROPA - DOS representantes para cada región y DOS representantes alternos NORTE AMERICA y OCEANIA – UN representante para cada región y UN representante alterno	20	Los representantes de las Partes y los representantes regionales suplentes no sustituye a un representante regional, las Naciones Unidas, sus organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como todo Estado que no sea parte de la Convención.	Cualquier miembro podrá presentar una propuesta a la Presidencia para una decisión mediante votación por correspondencia. La Presidencia enviará la propuesta a la Secretaría para su comunicación a los miembros, que deberán hacer comentarios dentro de los 40 días siguientes a la comunicación de la propuesta	"El número de miembros del Comité estará formado por los <i>representantes regionales</i> elegidos en cada reunión de la Conferencia de las Partes y el especialista en nomenclatura zoológica elegido por la Conferencia de las Partes. Cada representante regional tendrá derecho a representar a su región/en las reuniones del Comité." (REGLAMENTO DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE FAUNA (Aprobada en la 23ª reunión, Ginebra, abril de 2008, en vigor a partir del 25 de abril 2008)
CBD	Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT)	abierto a la participación de todas las Partes y será multidisciplinar. Estará integrado por representantes gubernamentales competentes en el campo de especialización pertinente + puntos focales nacionales + Grupo técnico de expertos ad hoc (no más de 15 miembros per grupo)	?	Las Naciones Unidas, sus organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como todo Estado que no sea parte en la Convención y cualquier otro órgano u organismo, ya sea gubernamental o no gubernamental calificado en sectores relativos a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.	En la preparación de la documentación para las reuniones, el Secretario Ejecutivo fijará planes de trabajo, horarios, requisitos de recursos y colaboradores y contribuyentes, y seguirá un proceso transparente para las aportaciones, comentarios y reacciones en las diversas etapas de la preparación de documentos	"Este órgano estará abierto a la participación de todas las Partes y será multidisciplinar. Estará integrado por representantes gubernamentales competentes en el campo de especialización pertinente" (Texto de la Convención del CDB)
RAMSAR	Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT)	Un Presidente y 13 miembros expertos, nombrado miembro del Grupo Especial por el Comité de Supervisión del GECT para el trienio 2013-2015, teniendo en cuenta los temas y las tareas prioritarias para este trienio como se establece en los anexos: - Un miembro designado tendrá conocimientos especializados de CEPA (comunicaciones, educación, participación y sensibilización); - Un miembro designado tendrá conocimientos de las ciencias socio-económicas; - Al menos uno de los miembros, y preferiblemente dos, serán nombrados por cada una de las seis regiones de Ramsar	14	La labor del Grupo continuará beneficiándose de la participación y las aportaciones de otras organizaciones científicas y técnicas pertinentes y sus redes, invitados por la COP en calidad de observadores al Grupo.	Correo electrónico y sistemas de información y comunicaciones basadas en Web.	Igual que en la célula de miembros (de: Resolución IX.11 , definida por X.9 y ajustada de conformidad con la Resolución XI.18)

INSTITUCIÓN	ÓRGANO	MEMBRESÍA	NUMERO TOTAL DE MIEMBROS	OBSERVADORES	"MODUS OPERANDI" INTERSESIONAL	TEXTO
	Comité de Ciencia y Tecnología (CST)	Representantes gubernamentales competentes en las correspondientes áreas de especialización	Tantas como Partes, las partes son, 196	Las Naciones Unidas, sus organismos especializados y cualquier Estado miembro de esas organizaciones u observador ante ellas que no sea parte en el Convenio, podrán estar representados en las reuniones de la Conferencia de la Partes en calidad de observadores. Todo órgano u organismo, ya sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, que sea competente en los asuntos abarcados por la Convención y que haya informado a la Secretaría Permanente de su deseo de estar representado en una reunión de la Conferencia de las Partes como observador, podrá ser admitido a no ser que por lo menos un tercio de las Partes presente una objeción	No especificado	"estará integrado por representantes gubernamentales competentes en las correspondientes áreas de especialización." (texto de la Convención UNCCD)
UNFCCC	Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico	Cada Parte que asista a una reunión estará representada por una delegación integrada por un jefe de delegación y los representantes acreditados, representantes suplentes y asesores que se estimen necesarios	?	Las Naciones Unidas, sus organismos especializados, cualquier entidad o entidades internacional encargada por la Conferencia de las Partes en virtud del artículo 11 de la Convención con el funcionamiento del mecanismo financiero, y la Agencia Internacional de Energía Atómica, así como todo Estado miembro o observador que no sea Parte en el Convenio, podrán estar representado en las reuniones de la Conferencia de las Partes en calidad de observador.	No especificado	"Cada Parte que asista a una reunión estará representada por una delegación integrada por un jefe de delegación y los representantes acreditados, representantes suplentes y asesores que se estimen necesarios." (texto del Reglamento de Procedimiento - FCCC/CP/1996/2 22 de mayo 1996)
PATRIMONIO MUNDIAL	COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE PROTECCION DEL PATRIMONIO MUNDIAL CULTURAL Y NATURA	Hay 21 miembros del Comité representados por 21 Estados Partes en la Convención del Patrimonio Mundial: - Cada Estado miembro del Comité estará representado por un delegado que podrá ser asistido por suplentes, asesores y expertos. - Los Estados miembros del Comité designarán, para que los representen a personas calificadas en el campo del patrimonio cultural o natural. Se les insta encarecidamente que incluya en su delegación personas calificadas en ambos campos	21	Estados Partes en la Convención que no sean miembros del Comité podrán asistir a las sesiones del Comité y de su Mesa en calidad de observadores Estados No Partes de la Convención que sean Estados Miembros de la UNESCO o de las Naciones Unidas también podrán tener permiso del Comité, previa solicitud por escrito, a asistir a las sesiones del Comité y de su Mesa en calidad de observadores Las Naciones Unidas y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, las misiones de	No especificado	"Estará compuesto de 15 Estados Partes de la Convención, elegidos por los Estados Partes en la Convención, reunidos en Asamblea General durante la sesión ordinaria de la Conferencia general de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. El número de Estados miembros del Comité se aumentará hasta 21, a partir de la fecha de la reunión ordinaria de la Conferencia General que siga a la entrada en vigor de la presente Convención en 40 Estados." (Texto de la Convención)

INSTITUCIÓN	ÓRGANO	MEMBRESÍA	NUMERO TOTAL DE MIEMBROS	OBSERVADORES	"MODUS OPERANDI" INTERSESIONAL	TEXTO
				observadores permanentes ante la UNESCO y las instituciones sin ánimo de lucro que tienen actividades en los ámbitos cubiertos por el Convenio.		
ACAP	Comité asesor	Un miembro y un suplente por cada parte	28 (aunque el número puede cambiar dependiendo de la cantidad de los suplentes y consejeros nombrados por las partes)	Todos los signatarios del Acuerdo, otros Estados que no son Partes, cualquier miembro del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico en relación con el Artículo VIII, párrafo 15 del Acuerdo, las Naciones Unidas, un organismo especializado de las Naciones Unidas, toda organización de integración económica regional, la secretaría de una convención internacional en la materia, en particular las organizaciones regionales de ordenación pesquera, podrán enviar observadores a las reuniones del Comité. Cualquier organismo internacional científico, ambiental, cultural o técnico competente en la conservación y gestión de los recursos vivos marinos o la conservación de albatros y petreles podrá solicitar la admisión a las reuniones del Comité.	Siempre que sea posible, los documentos se distribuirán electrónicamente	"Partes del Acuerdo (en adelante denominado como "Parte") tendrán derecho a designar a un miembro para el Comité (en lo sucesivo denominado el Comité Miembros) y los representantes suplentes y consejeros que la Parte considere necesario. Las partes presentarán los nombres de sus miembros de la Comité y miembros alternos del Comité y Asesores de la Secretaría a través de sus autoridades de coordinación antes del inicio de cada reunión" (REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ASESOR - septiembre de 2011)
ACCOBAMS	Comité Científico	.Consistirá de: - Un experto cualificado que represente cada una de las cuatro regiones geográficas. - Un suplente serán designado por cada uno de los citados expertos, para participar en las reuniones sólo en ausencia del delegado correspondiente. - Cinco expertos cualificados en conservación de cetáceos designados por el Director General de la CIESM, previa consulta con la Secretaría Permanente del Acuerdo - Un representante de la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN), la Sociedad Europea de Cetáceos (ECS) y el Comité Científico de la Comisión Ballenera Internacional (CBI), cada uno de ellos designado por la Organización correspondiente.	12	El Presidente, en consulta con el Secretario Ejecutivo, podrá invitar a observadores en representación de los países ribereños y de acuerdo con el orden del día, puede admitir a un número limitado de observadores de organizaciones especializadas internacionales intergubernamental y no gubernamentales y, en circunstancias extraordinarias, podrá admitir uno o más invitados especiales. Si las siguientes disciplinas no están ya representadas en el Comité Científico, el Presidente, en consulta con el Secretario Ejecutivo, podrá invitar a especialistas en derecho del medio ambiente, la pesca y la socio- economía, y en cualquier otro ámbito relacionado con el orden del día	Las propuestas podrán ser presentadas por escrito en cualquier momento del año	Al igual que en la celda de la membresía. (De "REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ CIENTÍFICO DEL ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE CETÁCEOS DEL MAR NEGRO, EL MAR MEDITERRÁNEO Y ZONA ATLÁNTICA CONTIGUA" (ACCOBAMS))
AEWA	Comité Técnico	Estará compuesto por: - Nueve expertos en representación de las distintas regiones de la zona del Acuerdo (Norte -Sur y el oeste de	15	El Presidente podrá admitir un máximo de cuatro observadores de organizaciones internacionales	sistemas de comunicación de correo electrónico e Internet	Al igual que en la celda de la membresía. (Del "Modus Operandi de la Comisión

INSTITUCIÓN	ÓRGANO	MEMBRESÍA	NUMERO TOTAL DE MIEMBROS	OBSERVADORES	"MODUS OPERANDI" INTERSESIONAL	TEXTO
		Europa, Europa Central, Europa del Este, suroeste de Asia , África del Norte, África central, África occidental, África del Este y Sur de África) elegidos entre todas las Partes por recomendación de las Partes de la región de que se trate . - Un representante designado por cada una de las siguientes organizaciones: la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), Wetlands International, el Consejo Internacional de la Caza y Conservación de la Fauna (CIC) - Un experto temático de cada uno de los siguientes campos: economía rural, gestión de la caza y el derecho ambiental, elegido por las Partes.		intergubernamentales y no gubernamentales especializadas.		Técnica del Acuerdo sobre la conservación de aves acuáticas migratorias de África y Eurasia")
ASCOBANS	Comité asesor	Cada Parte tendrá derecho a designar un miembro del Comité Asesor y cada miembro del Comité podrá estar acompañado de asesores, y el Comité podrá invitar a otros expertos a asistir a sus reuniones	10 + Asesores	Todos los Estados no Parte del área de distribución y organizaciones regionales de integración económica en esas aguas, así como las organizaciones que figuran en la nota 03 pueden estar representadas en la reunión por observadores que tendrán derecho a participar pero no a votar. Cualquier otro órgano o persona calificada en materia de conservación y gestión de los cetáceos que haya informado a la Secretaría por lo menos 60 días antes de la reunión de su deseo de estar representado en la reunión por observadores tendrán derecho a estar presentes a menos que por lo menos un tercio de la Partes se haya opuesto a su aplicación por lo menos 30 días antes de la reunión. Una vez admitidos, estos observadores tendrán el derecho de participar sin voto.	El Espacio de trabajo en línea se utilizará para el trabajo entre períodos de sesiones del Comité Asesor	"Una Parte del Acuerdo (en adelante denominado "Parte") tendrán derecho a estar representados en la reunión por una delegación integrada por un miembro del Comité y un suplente, cuando sea apropiado y los Asesores que la Parte considere necesario" (Documento 1.1 rev.2 Reglas de Procedimiento del Comité Asesor de ASCOBANS)
EUROBATS	Comité asesor	Cada parte tendrá derecho a designar un miembro del Comité Asesor. Cada miembro puede estar acompañado de asesores y el Comité puede invitar a otros expertos a asistir a sus reuniones	35 + Asesores	El Ministerio de Asuntos Exteriores, en representación del Reino Unido en su calidad de Depositario del presente Acuerdo, las Secretarías de la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de animales silvestres , la Convención sobre la Conservación de la Vida Silvestre y hábitats naturales y toda los estados del área no-Parte y organizaciones de	El espacio de trabajo en línea será utilizado para el trabajo entre períodos de sesiones del comité asesor	Al igual que en la celda de la membresía (MOP 1995 - Anexo H, Resolución sobre el establecimiento de un Comité Asesor)

INSTITUCIÓN	ÓRGANO	MEMBRESÍA	NUMERO TOTAL DE MIEMBROS	OBSERVADORES	"MODUS OPERANDI" INTERSESIONAL	TEXTO
				Integración Económica Regional podrán estar representados en la reunión por observadores que tendrán derecho a participar pero no a votar		
Acuerdo sobre GORILAS	Comité Técnico	Estará compuesto por: - Un representante de cada Estado del área con capacidad profesional en la conservación de la vida silvestre; - Un representante del PNUMA/GRASP; - Un experto de cada uno de los siguientes campos: gestión forestal y ley de conservación del medio ambiente, salud de animales silvestres.	9 + Suplentes	El Presidente podrá admitir observadores de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales internacionales especializadas	Trabajo por correspondencia entre reuniones formales	Al igual que en la celda de la membresía (UNEP/CMS/GOR-MOP1/INF.1 7 noviembre 2008)
DUGONG MdE	Comité Técnico de Dugongos (DTG)	La pertenencia a la DTG es voluntaria, sirven en su calidad de individuos especializados y no como representantes de gobiernos u organizaciones con las que también pueden ser afiliados . (Composición del DTG es de tres años y puede ser terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito. Los miembros podrán volver a ser designados por mutuo consentimiento) El tamaño de la DTG puede fluctuar y la composición de la DTG buscará un equilibrio entre las áreas de conocimiento establecidas en el Memorando de Entendimiento, que incluyen la biología y la ecología del dugongo, la gestión de los recursos marinos, la mitigación de la captura incidental, los aspectos socioeconómicos y el desarrollo sostenible y otras disciplinas relevantes. Podrán ser invitados expertos adicionales a participar sobre una base ad hoc, a solicitud de la Secretaría.	Variable	No especificado	Para minimizar los costes, la DTG llevará a cabo tantas de sus actividades como sea posible a través de medios de comunicación electrónicos	Al igual que en la celda de la membresía (CMS/Dugong/SS2/Doc.11.4/Annex II)
MdE de RAPACES	Grupo técnico asesor	La membresía deberá incluir: - Diez personas designadas por los signatarios de las cuatro principales regiones geopolíticas cubiertos por el MdE de rapaces, a saber: África (excluyendo el norte de África) - tres representantes; Asia - dos representantes; Europa - tres representantes, y ,el Medio Oriente y África del Norte – dos representantes;	De 11 a 16	Para promover sinergias y la cooperación , los observadores del Comité Técnico de las aves acuáticas de África y Eurasia, el Plan de Acción de aves terrestres de la CMS y socios cooperantes pueden asistir a su propio coste	Con el fin de realizar sus actividades de manera eficiente y para reducir al mínimo los costos, el GTA debe operar a través de medios electrónicos siempre que sea posible	Al igual que en la celda de la membresía (Términos de Referencia para el Grupo Técnico Asesor (GTA))

INSTITUCIÓN	ÓRGANO	MEMBRESÍA	NUMERO TOTAL DE MIEMBROS	OBSERVADORES	"MODUS OPERANDI" INTERSESIONAL	TEXTO
		- Hasta cinco otros expertos; - Una persona designada por BirdLife International - la autoridad de la UICN para las aves				
MdE de TIBURONES	Comité asesor	Nombrado como representantes de las Regiones por los signatarios de cada Región	10	El Comité Asesor podrá invitar a otros expertos a asistir a sus reuniones	el Comité Asesor debería llevar a cabo su trabajo a través de la colaboración por medios electrónicos siempre que sea posible, el Presidente del Comité debe presentar un informe sobre el trabajo del Comité para cada sesión de la Reunión de los Signatarios	Al igual que en la celda de la membresía (texto del MdE sobre la Conservación de Tiburones Migratorios)
MdE de TORTUGAS IOSEA	Comité asesor	Cada Estado signatario podrá designar a uno o más individuos de un país distinto del suyo para servir como miembros del Comité Asesor, debe tener un máximo de 10 miembros, tratando de lograr un equilibrio entre las áreas de conocimiento establecidas en el Memorando de Entendimiento (biología de tortugas marinas, gestión de recursos marinos, desarrollo costero, socio- economía, derecho, tecnología pesquera, y otras disciplinas relacionadas), así como una representación equitativa de las subregiones y de género, en la medida posible.	8	El Comité consultivo podrá beneficiarse de la participación adicional en forma de observadores de cada una de las subregiones IOSEA.	Para minimizar los costes, el Comité Asesor debe realizar tanto de su actividad como sea posible a través de la comunicación electrónica	Al igual que en la celda de la membresía (Términos de Referencia para el Comité Asesor - Procedimientos revisado y adoptado el 26 de enero de 2012)